



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 039/SO/25-04-2018

RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ETAPA DE PRECAMPAÑA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria del 28 de enero de 2015, aprobó el Acuerdo INE/CG48/2015, para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por parte de los partidos políticos y candidatos independientes.

Para observar lo establecido en dicho acuerdo, los partidos políticos y coaliciones presentaron un informe sobre el uso de materiales reciclables utilizados en la propaganda electoral, o en su caso, si no realizaron actos de precampaña.

Con fecha 31 de enero de 2018, se recibió en este Instituto Electoral la circular INE/UTVOPL/091/2018, mediante el cual se notificó el oficio número INE/DEOE/0128/2018, el cual nos remite al artículo 209, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 295 del Reglamento de Elecciones.

Con fecha 9 de febrero del 2018 se remitió el oficio número 065 a los presidentes de los Consejos Distritales Electorales en el que se indica que los partidos políticos deben informar a este Instituto sobre los materiales a utilizar en la producción de su propaganda electoral impresa, en términos de lo dispuesto por los artículos antes mencionados; solicitándoles, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dichos consejos, el informe en el que indiquen los materiales que utilizaron en la producción de su propaganda electoral en precampañas electorales.

A continuación se describen los resultados de la revisión a los informes presentados por los partidos políticos sobre el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas, con la intención de verificar que cumplieron con los requerimientos planteados en el acuerdo.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los partidos políticos al Acuerdo del Consejo General INE/CG48/2015, del uso de materiales reciclables.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

MARCO LEGAL

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) establece en el artículo 209, numeral 2, que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

En ese sentido, el artículo 209, numerales 3 y 4 de la ley de la materia, señala que para los efectos de la referida ley, se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye y que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

Además, el numeral 6, dispone que el partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en el referido artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente ley.

Por otra parte, el artículo 250, numeral 1, de la ley general electoral, establece que en la colocación de la propaganda electoral de los partidos y candidatos, se deberán observar las reglas siguientes:

- a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;
- c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, y
- e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

Finalmente, el Artículo 295 del Reglamento de Elecciones, que señala las reglas en materia de propaganda impresa, conforme al plan de reciclaje, observando lo siguiente:

1. Para la producción de la propaganda electoral impresa, deberá observarse lo señalado en el artículo 209, numeral 2 de la LEGIPE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

- a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;
- b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y
- c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

3. En el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

4. Los consejos distritales, deberán dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a este tema los partidos políticos, candidaturas comunes, las coaliciones y los candidatos independientes, e informarán lo conducente al Consejo General.

5. El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia. La Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General.

Con base a las consideraciones anteriores, se realizaron las siguientes acciones:

Para verificar el cumplimiento del Acuerdo INE/CG48/2015, los consejos distritales dieron seguimiento oportuno a las actividades que realizaron los diferentes actores políticos en la elaboración de su propaganda electoral impresa.

Con respecto al uso de materiales en la elaboración de su propaganda electoral, se obtuvo como resultado, que solo el Partido del Pueblo de Guerrero no presentó el informe ante ningún Consejo Distrital Electoral, en virtud de que no cuenta con representantes ante esos

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

órganos Electorales; y tampoco, a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto; no obstante que fue notificado.

En el cuadro siguiente se describe de manera breve los partidos políticos que entregaron su informe, así como la indicación de quienes realizaron actos de precampaña y quienes no entregaron el informe respectivo:

Partido Político	Informes Presentados	Informes no Presentados	Observaciones
PAN	12	16	
PRI	17	11	
PRD	23	5	
PT	20	8	
PVEM	11	16	
MC	14	14	
PNA	6	21	
MORENA	26	2	
PES	7	17	
PPG	-	-	No cuenta con registro en ningún Consejo Distrital Electoral
IH	8	13	
CG	11	14	
PSM	14	12	
PSG	18	6	El distrito 27 realizó actos de precampaña

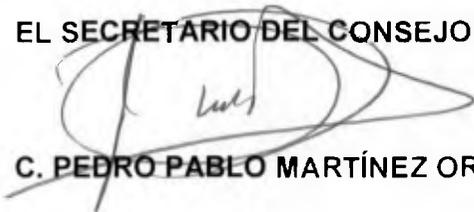
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de abril del 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ